



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Auto No. 00546**

Asunto: Corrige auto de terminación proceso  
Proceso: Ejecutivo  
Acción: Hipotecario  
Demandante: JOSE IVAN LOPEZ PEREZ y GERARDO OSPINA  
MARTINEZ  
Demandado: ANGELA MARIA y YOLANDA DEL ROSARIO SERNA  
FLOREZ  
Radicado: 630013103003-2018-00285-00 LL.RR.  
Cuaderno: No. 1 (K)

Estando en su oportunidad procesal para ello, dentro del proceso de la referencia y como efectivamente, una vez revisado detenidamente el cuaderno número dos (2) que contiene las medidas previas, se observa que a folio 45 frente de dicha cuaderno, existe el oficio número 00202 del 21 de febrero de 2019, librado dentro del proceso ejecutivo singular que en contra de las demandadas Serna Flórez adelanta el Conjunto Residencial Los Rosales, que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia (Quindío), mediante el cual embarga los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a las demandadas dentro del proceso de la referencia, medida que surtiera efectos según auto del primero (1º) de marzo de dos mil diecinueve (2019), razón por la cual se corrige el auto dictado el 17 de marzo de 2021, notificado por estado el 18 del mismo mes y año, en el sentido de que los bienes aquí desembargados quedan por cuanta del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia (Quindío), para el proceso citado anteriormente por concepto de embargo de remanentes medida que surtió efectos legales,

En tal sentido se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y al señor Javier Porfilio Bueno Sánchez, secuestre aquí designado.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se notifica en Estado #037 publicado el 25-03-2021.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a45424a2117b8e77ceed6b8b2051702d3a60d72a4ac8ba4398d5d6d69e2e02e3**

Documento generado en 23/03/2021 09:05:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**